



Karen Michelle Morales Nájera
Tercer cuatrimestre
Licenciatura en derecho
Títulos y operaciones de crédito
Lic. Julio César Vázquez
Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de junio de 2020.

POSICION ADOPTADA POR EL DERECHO MEXICANO

Títulos y operaciones de crédito

¿Que son los títulos de crédito?

Los títulos de crédito son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna

- El documento es condición necesaria y suficiente para atribuir el derecho



El derecho consignado en el título es autónomo, lo que quiere decir que cada uno de los tenedores del documento tiene un derecho propio, independiente de los anteriores tenedores.



¿Que es la incorporación?

La doctrina conoce con el nombre de incorporación, la relación existente en los títulos de crédito entre el derecho y el documento



¿COMO SON CONSIDERADOS LOS TITULOS DE CREDITO?

Los títulos de crédito pueden ser considerados bajo estos tres aspectos:

- Los títulos de crédito como actos de comercio:** el artículo 10. De la LTOC dispone que la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación de títulos de crédito, y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio.

Por su parte, el artículo 75 del Código de comercio considera actos de comercio: los cheques, letras de cambio, valores u otros títulos a la orden o al portador.



En todos estos casos, la calificación mercantil del acto es estrictamente objetiva, con independencia de la calidad de la persona que lo realiza. Así, tan acto de comercio será el libramiento de un cheque, si es hecho por un comerciante, como si lo realiza quien no tenga ese carácter.



•Los títulos de crédito como cosas mercantiles:

El artículo 10. De la LTOC establece que son cosas mercantiles los títulos de crédito. Pero se ha dicho que se diferencian de todas las demás cosas mercantiles en que aquellos, son documentos; es decir, medios reales de representación gráfica de hechos. Tiene además, el carácter de cosas muebles, en los términos de nuestra legislación común.

- Los títulos de crédito como documentos:** la ley y la doctrina consideran que los títulos de crédito son documentos. Pero lo son de una naturaleza especial. Existen los documentos meramente probatorios, cuya función consiste en demostrar en forma gráfica la existencia de alguna relación jurídica, misma que, a falta de tales documentos, podrá ser probada por cualquier otro medio admisible en derecho.



Por otra parte, encontramos los documentos llamados constitutivos que son aquellos indispensables para el nacimiento de un derecho.

Esto es, se dice que un documento es constitutivo cuando la ley lo considera necesario, indispensable, para que determinado derecho exista. Es decir sin el documento no existirá el derecho, no nacerá el derecho.

